



Informe Financiero

Proyecto de ley que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el ámbito de licencias transables de pesca y regulaciones para el combate de la pesca ilegal. Mensaje N° 016-366

I. Antecedentes

En cumplimiento del Programa de Gobierno 2018-2022 “Construyamos tiempos mejores para Chile”, que contiene como objetivo en el corto plazo avanzar hacia la recuperación de las pesquerías y en el mediano plazo consolidar un marco regulatorio e institucional que asegure su manejo sustentable, se presenta el Proyecto de ley que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el ámbito de licencias transables de pesca y regulaciones para el combate de la pesca ilegal.

Respecto del acceso a la actividad pesquera industrial, se propone evaluar y perfeccionar el marco jurídico del sector industrial, ampliando el porcentaje de licitación de la cuota pesquera y revisando la condición de renovación indefinida de la titularidad de las cuotas asignadas sin licitación, respetando los derechos ya asignados.

Para ello, el presente proyecto de ley reemplaza la asignación de licencias transables de pesca establecidas para el régimen de acceso a la actividad pesquera industrial por un sistema de subastas que, junto con permitir la entrada de nuevos actores al sector, y/o la expansión de actores existentes de menor tamaño, refleje el costo de oportunidad del uso de un recurso escaso y de alta valoración social.

Asimismo, se contempla enfrentar el problema de la pesca ilegal y racionalizar el esfuerzo pesquero fortaleciendo la gestión del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura para darle mayor eficiencia y eficacia además de incrementar el rol de la Armada de Chile en la fiscalización pesquera.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

- a) El proyecto de ley modifica el régimen de licencias transables de pesca, reemplazando el artículo 26 A que regula las licencias transables de pesca clase A, y el artículo 27 referido a las licencias clase B, estableciendo que las nuevas licencias no tendrán indicación de clase ya que se originan en su totalidad en subastas y que

se otorgarán por una duración de 20 años, sin renovación. Asimismo, se modifican otros artículos para hacer consistente la ley con estas modificaciones.

En las normas transitorias de este proyecto, se regula que al término de la vigencia original de las licencias transables de pesca clase A y B, se realizarán subastas de conformidad con el procedimiento establecido en el nuevo artículo 27.

Considerando lo anterior, y con los antecedentes disponibles, se estima que este proyecto de ley no tiene impacto fiscal de corto o mediano plazo, considerando que la vigencia de las licencias clase A es de 20 años.

Los ingresos del Fisco que se presentan en el siguiente cuadro corresponden a los ingresos derivados de la aplicación de la Ley N°20.657 y que, se estima con los datos disponibles, no se verán afectados por la aplicación del presente proyecto de ley.

Tabla 1: Recaudación Conceptos contenidos en la Ley de Pesca
(Cifras en miles de pesos de cada año)

| | 2015 | 2016 | 2017 |
|---|-------------------|-------------------|-------------------|
| Patentes Ley de Pesca | 3.096.931 | 879.172 | 1.958.349 |
| Subastas Ley de Pesca | 3.755.645 | 5.672.400 | 6.936.812 |
| Recaudación Bruta | 6.852.575 | 6.551.572 | 8.895.161 |
| Fluctuación Deudores del período ¹ | -1.211.573 | -73.172 | -822.641 |
| Recaudación Neta | 5.641.002 | 6.478.400 | 8.072.520 |
| Impuesto Específico | 8.558.251 | 9.997.700 | 11.748.694 |
| Recaudación Total | 14.199.253 | 16.476.100 | 19.821.214 |

Fuente: Informes de Ejecución Mensual Tesorería General de la República

Se debe destacar, que una vez extinguidas las licencias transables de pesca clases A y B, la recaudación de ingresos por conceptos contenidos en la Ley de Pesca se verá afectada en su distribución, puesto que, junto a la extinción de estas licencias, se extingue también la aplicación del Impuesto Específico presentado en la Tabla 1.

A pesar de ello, y con base en los datos disponibles a la fecha, se estima que dicha pérdida de ingresos se verá compensada con el mayor ingreso que se producirá en el sistema de subastas, ya que actualmente observamos grandes diferencias entre

¹ Los conceptos de patentes y subastas se registran en el año en que se devenga la obligación, no obstante, estos pueden no ser pagados en ese mismo año. La cuenta Fluctuación Deudores del período corrige dichas cifras para obtener los ingresos fiscales efectivos por año.



el ingreso promedio por tonelada de impuesto específico y el ingreso promedio por tonelada subastada.

El mecanismo de subasta para las cuotas globales anuales de captura permitirá un sistema transparente y público de asignación, que permita el acceso de nuevos actores y/o la expansión de los de menor tamaño; evite la concentración del mercado y promueva la libre competencia entre los interesados. Todo ello, reflejará mejor el costo de oportunidad de este recurso, elevando el ingreso promedio por tonelada, y asegurando que los ingresos del Fisco no se verán afectados de manera negativa por este proyecto de ley.

- b) Se reconoce expresamente en este proyecto de ley la obligación del Estado de prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, de tal forma que sea uno más de los principios rectores de la administración pesquera, dando asimismo rango legal al Plan de Acción Nacional para prevenir y eliminar dicha pesca. Esto se realizará en base a una gestión más eficiente del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en esta materia, y con cargo a los recursos actualmente disponibles para dicho servicio.

Asimismo, se incorpora como causal de rechazo para las solicitudes de autorización de pesca el encontrarse en listas de pesca ilegal; la prohibición de sustituir naves por una que se encuentre en listas de pesca ilegal; y la prohibición de inscripción en el Registro de Naves embarcaciones que estén en listas de pesca ilegal.

Considerando que dichos listados son los mecanismos que tienen las organizaciones regionales de ordenamiento pesquero (OROP) para combatir y desalentar estas operaciones y los procedimientos respectivos, la incorporación de ellos en este proyecto de ley no representa mayor gasto fiscal.

Con todo lo anterior, se concluye que este proyecto no tiene impacto fiscal.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 022 GG
Reg. 263 XX
I.F. N°052 / 03.05.2018



Visación Subdirección de Presupuestos:




RODRIGO CERDA NORAMBUENA
Director de Presupuestos



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública: